

Sistema de gestión de cotización a la Seguridad Social

El **1 de enero de 2017** cambia totalmente el sistema de gestión de cotización de todo el personal municipal a la Seguridad Social. Desde esa fecha, será la Tesorería General la que va a hacer el cálculo de las cotizaciones de acuerdo con la información que disponga en ese momento. Este nuevo sistema tiene mucha importancia para los trabajadores y las trabajadoras municipales a efectos del cómputo de **días cotizados**.

Es muy importante conocer que:

- 1.- Toda la información relativa a la **remisión** al Ayuntamiento de los partes de baja, confirmación y alta, correspondientes a los procesos de incapacidad temporal, debe hacerse **dentro del plazo que figuran en el apartado 3.**
- 2.- El **incumplimiento** de la obligación de presentarla copia de los partes médicos en los plazos previstos, tiene graves perjuicios individuales para el personal.

Al no disponer de datos actualizados en el momento de calcular las bases de cotización, la Tesorería General no va a tener en cuenta los procesos de incapacidad temporal y considerará que al empleado/a le corresponde una **base de cotización con importe "0"**.

En consecuencia, en los meses en los que se produzca esa incidencia cada empleado/a no cotizará, lo que le afecta en su **vida laboral** ya que la base de cotización "0" tiene trascendencia a efectos del cálculo de todas las prestaciones del sistema de seguridad social: incapacidad temporal, maternidad, paternidad, jubilación, etc.

- 3.- **Los plazos de presentación** de los partes de baja, confirmación o alta médica del proceso de incapacidad temporal por contingencias comunes o profesionales deben **remitirse inmediatamente**, y en todo caso, **antes del transcurso de los siguientes plazos:**

Plazo de entrega del parte de baja	3 días contados a partir de la fecha de su expedición
Plazo de entrega partes de confirmación	3 días contados a partir de la fecha de su expedición
Plazo de entrega del parte de alta	24 horas siguientes a su expedición

Por ello a partir **del 1 de enero de 2017**, en los supuestos de incapacidad temporal por contingencias comunes o profesionales se deben cumplir estrictamente las obligaciones de **remisión** de los partes de **baja, confirmación y alta** en los **plazos establecidos**.

Para cualquier duda, puedes dirigirte a sgretribuciones@madrid.es de la Dirección General de Recursos Humanos.